



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Rescisión de partición por lesión enorme
Demandante	Astrid Elena Vanegas Pulgarín
Demandado	Jesús Darío Zuluaga Giraldo
Radicado	05001 31 10 014 2016 01162 00
Decisión	Hace advertencia, concede término

A fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión de Familia; este despacho en pos de resolver la objeción por error grave planteada respecto al dictamen que presentó el auxiliar de la justicia, **Carlos Arturo Mejía Espinoza**; dispone que por parte del nuevo perito, **Juan Carlos Bernal Villegas**, se rinda el dictamen a él encomendado.

Y para efectos de lo anterior, se advierte al tenor de lo previsto en el artículo 242 del Código General del Proceso: *“Las partes tienen el deber de colaborar con los peritos, de facilitarles lo datos, las cosas y el acceso a los lugares que ellos consideren necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra ...”*. *Subraya fuera de texto.*

De manera que, habiendo sido adjudicados los establecimientos de comercio al señor **Jesús Darío Zuluaga Giraldo** de quien se conoció, los enajenó posteriormente, concretamente el 16 de diciembre de 2010 a la sociedad **HZ COMERCIALIZADORA S.A.S.** de la cual el mismo señor **Zuluaga Giraldo** es representante legal, según documento que consta en el plenario; tal deber de colaboración para con el auxiliar de la justicia, recae en aquél, so pena de tener su omisión como indicio grave en su contra, al tenor de lo previsto en el referente normativo aludido.



En consecuencia, se concede al señor **Zuluaga Giraldo** el término de ocho (8) días siguientes para suministrar al auxiliar de la justicia, la información por él requerida, para que pueda realizar su labor en un término de diez (10) días siguientes al recibo de aquélla.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4144cbc5b98d3639c234f8585f9a1a9662f4d3b98ebaf4b8ff4e3634b0a0e38**

Documento generado en 09/08/2022 01:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>